



R.D. N° 184 2025-DG-INSN.

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña,³⁰ de *AbriP*.....de 2025

VISTO; el expediente con Registro N° 00625-2025, que contiene el Memorando N° 158-OE-INSN-2025, Informe N° 023-OEPE-INSN-2025, Memorando N° 174-OE-INSN-2025 y el Memorando N° 437-2025-DG/INSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención, que ofrecen a sus pacientes, proporcionándoles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

En el literal b) del Artículo 37° del mencionado Reglamento, establece que el Director Médico del establecimiento de salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud", con la finalidad de contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones Asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, el literal j) del artículo 6° del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010-SA/DM, establece que la Dirección General, tiene la función de aprobar y/o modificar las políticas, planes, presupuesto y documentos de gestión;

Que, el presente Documento Técnico: "**Plan de Trabajo de la Oficina de Epidemiología del INSN - 2025**", tiene como objetivo general "Fortalecer la prevención, vigilancia y el control de los riesgos sanitarios y ambientales relacionados a los daños a la salud de las personas en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Memorando N° 158-OE-INSN-2025, el Jefe de la Oficina de Epidemiología, remite a la Dirección General el Proyecto de Documento Técnico: "**Plan de Trabajo de la Oficina de Epidemiología del INSN - 2025**", haciendo mención que ha subsanado las observaciones realizadas por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Que, con Informe N° 023-OEPE-INSN-2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la estructura del plan y recomienda a la Oficina de Epidemiología, solicitar a la Dirección General su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 174-OE-INSN-2025, el Jefe de la Oficina de Epidemiología, deriva a la Dirección General el Proyecto de Documento Técnico: "**Plan de Trabajo de la Oficina de Epidemiología del INSN – 2025**", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite la mencionada propuesta de Documento Técnico a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando la emisión de la Resolución Directoral de aprobación correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Epidemiología y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y en uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "**Plan de Trabajo de la Oficina de Epidemiología del INSN - 2025**", el mismo que consta de veintisiete (27) folios que, en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Epidemiología, adopte las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del mencionado plan aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño. (www.insn.gob.pe),

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

MC. MARIO ENRIQUE TABUCHI MATSUMOTO
Director General (e)
C.M.P. 17800 - R.N.E. 8104

CLUD/ELLCH/CRR/MPVA/NND.

Distribución:

- () DG
- () OE
- () OEPE
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo